

APRUEBA ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL KRONOS DE ALTO HOSPICIO.

DECRETO EXENTO N° 00.816/2023.

Arica, agosto 03 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Decreto Exento N° 00.218/2019 de marzo 06 de 2019, Carta AJ N°334/2023 de julio 20 de 2023, Carta REC. N° 2041/23 de agosto 02 de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.218/2019 de marzo 06 de 2019, de marzo 06 de 2019, se aprueba Convenio de Colaboración Mutua entre la fundación educacional Kronos de Alto Hospicio, integrante de la Red "Yatichaña" y la Universidad de Tarapacá.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda de convenio a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y

protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha Adenda de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 167/23 de fecha 20 de julio 2023, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2041/23 de agosto 02 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruebase, la **ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL KRONOS DE ALTO HOSPICIO**; contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.





3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario (S) de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.EDE.yvv.

08 AGO 2023



ADENDA
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL KRONOS DE ALTO HOSPICIO

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio, R.U.T. N° 65.152.796-1, representada por Doña Lavina Chatani, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Teniente Hernán Merino Correa N° 2490, comuna de Alto Hospicio, en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación de CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA:

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 03 de diciembre de 2018, un Convenio denominado Convenio de Colaboración Mutua entre Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio, Integrante de la Red Escolar "Yatichaña" y la Universidad de Tarapacá, para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento Universitario N°00.218/2019 de marzo 06 de 2019, en adelante el "convenio original".

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento



celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO: Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

SEXTO: La personería del Dr. Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá emana del Decreto N° 113 de junio 13 de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de Doña Lavina Chatani, cédula de identidad [REDACTED] para representar a la Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio, consta de la escritura pública de fecha quince de diciembre del 2017, repertorio N° 5.565-2017, otorgada ante Doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario público, Iquique.

SEPTIMO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Fundación Educacional Kronos

de Alto Hospicio
Lavina Chatani

LAVINA CHATANI

Presidente

Fundación Educacional Colegio
Kronos de Alto Hospicio

Emilio Rodríguez Ponce
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

ADENDA

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y
FUNDACION EDUCACIONAL KRONOS DE ALTO HOSPICIO

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA EstrictAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.A.D.	CONTRAL	A.J.
<i>[Signature]</i>	<i>APG</i>	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>

20 JUL 2023

19 6 7 / 2021

